



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 226-DP-2011  
(Actuación 139/11)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Esteban Sepulveda, (DNI:10.270.379) y la Sra. Paula Lerda, (DNI 27.426.911) ante esta Defensoría el día 13 de Julio de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta para conseguir una vivienda, peticionada en diversos organismos, entre los cuales menciona al Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal;

Que el Sr. Sepúlveda, oriundo de Jacobacci, debido a un padecimiento crónico (se adjuntan comprobantes) tuvo que trasladarse a Bariloche para poder continuar con su tratamiento de diálisis, que realiza desde hace nueve (9) años. En su ciudad de origen, se había beneficiado con el otorgamiento de una vivienda por parte del gremio UOCRA, que no pudo ocupar debido a su enfermedad y tratamiento. Hoy tiene que alquilar una vivienda, que paga con la ayuda de sus dos hijos.

Que en el mes de Febrero del corriente año, se presentó en el Instituto de Tierras y Viviendas, con toda la documentación pertinente relacionada a su enfermedad, ante el Director del Instituto, Sr. Oscar Zamora, quién ante la situación, le informó que era posible la entrega de un lote, dando como opción los Barrios Nahuel Hue, Frutillar o Arrayanes, la entrega sería en el mes de Abril, pero a la fecha, el Sr. Sepulveda no recibió ninguna notificación de otorgamiento.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada con especial énfasis, dado que el demandante padece de **Insuficiencia Renal Crónica Terminal**, de acuerdo a documentación presentada ante esta Defensoría y debe obtener una rápida respuesta por parte de los organismos públicos, en especial cuando se trata nada menos que de la vivienda.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Esteban Sepúlveda (DNI: 10.270.379) y la Srta Paula Lerda (DNI 27.426.911) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Julio de 2011.



2° **RECOMENDAR** al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, que le ~~otorgue~~ **otorgue** urgente respuesta al Sr. Sepúlveda a su necesidad de un lote, para que el mismo pueda vivir ~~degnamente~~ **degnamente** teniendo especial consideración a la situación particular de salud que lo obliga a **permanecer** lejos de su terruño.

3° **Iniciar** la investigación correspondiente.

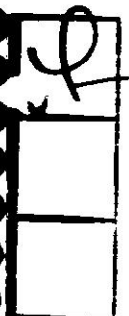
4° **Comuníquese** la presente resolución a el interesado.


5° **Hágase** saber a el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "**Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante**".

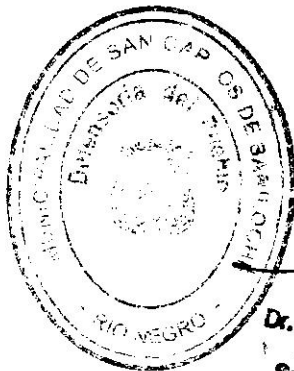
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. **Carlos Arrative**


7° **Tómese** razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de Julio de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche